



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Expte: 9/2026 CM

MEMORIA DE LA UTILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INSONORIZADOS, INCLUYENDO SU TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DESMONTAJE, PARA LOS ESCENARIOS DE HISPANIDAD 2026.

Partiendo de la consideración de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. como poder adjudicador que no goza de la condición de Administración Pública, en aplicación del artículo 26 de la LCSP tienen la consideración de contrato privado los celebrados por la misma; por el valor del contrato de prestación de suministro 94.746,23 euros (I.V.A no incluido) no está sujeta a regulación armonizada.

El artículo 26.1, de la LCSP, establece que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no tengan la consideración de Administración pública. El régimen jurídico viene determinado en el artículo 316 a 320 de la LCSP: Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, les serán de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación el Título I del Libro Tercero de la LCSP (arts.131 a 187).

Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará mediante una pluralidad de criterios evaluables automáticamente, con una puntuación máxima de 100 puntos.

1. Oferta económica (hasta 80 puntos)

Se otorgarán 80 puntos a la oferta económica más baja.

La puntuación del resto de ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta valorada}}$$

No se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación.

2. Tiempo de respuesta ante incidencias técnicas (hasta 10 puntos)

Se valorará el tiempo máximo comprometido por el licitador para atender incidencias técnicas durante la ejecución del contrato.

La puntuación será la siguiente:

- Más de 4 horas: 0 puntos.
- Más de 2 horas y hasta 4 horas: 5 puntos.
- Hasta 2 horas: 10 puntos.

El tiempo ofertado tendrá carácter contractual.

3. Mejoras (hasta 10 puntos)

Se valorará, sin coste adicional para Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U., la aportación de medios auxiliares destinados a mejorar la seguridad, funcionalidad y operatividad de las instalaciones eléctricas temporales objeto del contrato.

Las mejoras ofertadas deberán formar parte de la prestación durante toda la ejecución del contrato y tendrán carácter contractual.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

3.1. Suministro de pasacables PMR de cuatro vías (hasta 4 puntos)

Se valorará el suministro de pasacables de cuatro vías, aptos para el tránsito peatonal y adaptados a la normativa aplicable para personas con movilidad reducida (PMR).

Mejora ofertada	Puntuación
20 pasacables PMR	1 punto
30 pasacables PMR	2,5 puntos
50 pasacables PMR	4 puntos

3.2. Suministro de cuadros de distribución eléctrica con acometidas (hasta 6 puntos)

Se valorará el suministro, **por cada grupo electrógeno**, de cuadros de distribución eléctrica con protecciones independientes, adecuados a las salidas del generador y dotados de acometidas de 50 metros.

Mejora ofertada	Puntuación
1 cuadro por generador	2 puntos
2 cuadros por generador	4 puntos
3 cuadros por generador	6 puntos

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida por dos o más licitadores, la adjudicación recaerá en aquel que hubiera obtenido la mayor puntuación en el criterio de adjudicación "Tiempo de respuesta ante incidencias técnicas". Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio "Mejoras". De mantenerse la igualdad tras la aplicación de ambos criterios, el desempate se resolverá mediante sorteo.

Ofertas anormalmente bajas

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número 1 Oferta Económica o precio, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Madrid, 13 de julio de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo